



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Analista Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente N° 1.620.961/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de mayo de dos mil catorce a las 16:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales, el Sr. Pedro MILLA, Mario LAVIA, Eduardo OLIVIERI y el Dr. Luis PIRAINO por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, por una parte y por la otra lo hace el Sr. Ruben OLVEIRA, Martiniano LEGUIZAMON, Dario SANTIAGO, Hector OPORTO y la Dra. Maria Inés GANEM., por la **CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, se concede el uso de la palabra a las partes quienes **MANIFIESTAN**: Que en cumplimiento del Acuerdo Salarial de fecha 15 de Abril del corriente año en el marco del C.C.T. 449/06, han arribado al siguiente acuerdo:

1. Que con relación al pago por única vez de una gratificación extraordinaria y no remunerativa de \$8.000, las empresas abonarán, **junto con la liquidación de sueldos del mes de Mayo de 2014**, la suma de \$ 4.000, junto con la liquidación de los sueldos de Agosto/2014 la suma de \$2.000 y junto con los sueldos de Septiembre/2014 la suma de \$2.000, completando así el pago total de dicha gratificación extraordinaria.-
2. Que con relación a la Vianda, las Partes acuerdan que las empresas abonarán **junto con la liquidación de sueldos del mes de Junio de 2014**, la suma de \$ 110 por cada día efectivamente trabajado, en tanto que las viandas adeudadas correspondientes al mes de Mayo/2014, serán abonadas por cada día efectivamente trabajado en cuatro pagos consecutivos y sucesivos, abonándose el primero de ellos junto con la liquidación de los sueldos del mes de Junio/2014.-
- 3.- Con relación al Subsidio por medicamentos las empresas abonarán a los sindicatos base de su zona de actuación, de manera escalonada hasta llegar al



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.620.961/14

importe de \$500, las siguientes sumas: de \$254 por cada trabajador el 01 de Junio/2014, de \$300 por cada trabajador el 01 de Julio/2014, de \$400 por cada trabajador el 01 de Septiembre/2014 y de \$500 por cada trabajador desde el 01 de Noviembre/2014 en adelante.-

4.- En lo sucesivo CADECRA se compromete a cumplir lo que se acuerde en las futuras paritarias dentro del marco del C.C.T. 449/06 y del convenio colectivo de trabajo celebrado en el marco del Expte. N° 1.494.437/12.-

5.- Las partes en conjunto de común acuerdo solicitan la homologación.-----

Acto seguido las partes se comprometen al mantenimiento de la paz social y a continuar con las negociaciones con el objeto de resolver las cuestiones pendientes respecto de los trabajadores embarcados y/o que trabajan más de doce horas.-----

Siendo las 18:00 horas, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación por ante mí que certifico firman los comparecientes.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures and stamps for the Employer and Union parties]

En MAURICIO J. FERRER VILLAFARE
Analista Ejecutivo de Negocios Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL